



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA
Correo electrónico: secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO N.º 117

1	Proceso Verbal promovido por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., contra LUÍS EDUARDO GUTIÉRREZ PEDROZO (MAG. PONENTE: DRA FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑO)	Julio 31/2023. Rad. 2022.00024.02 PRIMERO: NEGAR la solicitud deprecada por el apoderado judicial del extremo activo. SEGUNDO: Remítase copia del presente proveído al solicitante. Ver Auto
2	Demanda de Revisión en Proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de adopción de mayor de edad promovido por SALVATORE VADALA RUGGIERO, en favor de GERARDO ANDRÉS CORREA URZOLA (MAG. PONENTE: DRA MERCADO RODRÍGUEZ)	Julio 31/2023- Rad. 2023.00239.00 RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado contra el proveído dictado el 17 de julio del cursante, por este Despacho. En consecuencia, REMÍTASE la impugnación al Magistrado que sigue en turno, a través de la Secretaría de esta Sala, a fin que se pronuncie acerca de la súplica. Ver Auto
3	Proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por la señora MARÍA DE JESÚS GARIZABAL SANABRIA en contra de ENA ROCÍO LÓPEZ MELÉNDEZ (MAG. PONENTE: DR RODRÍGUEZ AKLE)	Julio 31/2023. Rad. 2022.00143.01 PRIMERO: DECLARAR desierta la apelación impetrada por la parte demandada en contra de la sentencia proferida el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Único Promiscuo de Familia de Fundación – Magdalena SEGUNDO: Sin condena en costas. TERCERO: Regrésese el expediente al Juzgado de origen, para continuar el trámite pertinente. Ver Auto
4	Proceso verbal de SIMULACIÓN promovido por el señor ESTEBAN PALOMINO ARROYAVE y DOLMA ESTHER ARROYAVE DE PALOMINO en contra de FRANKY PALOMINO JIMÉNEZ (MAG. PONENTE: DR RODRÍGUEZ AKLE)	Julio 31/2023. Rad. 2019.00108.01 PRIMERO: NO REPONER el AUTO proferido el auto del diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) por medio del cual se declaró desierta la apelación impetrada por la parte demandante contra la sentencia proferida el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, désele cumplimiento al auto recurrido. Ver Auto

5	Proceso verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL promovido por GILMA BEATRIZ, MARTÍN SEGUNDO Y JOSÉ ANTONIO FONTALVO MANDONADO; MILEYDIS PAOLA BROCHERO FONTALVO, y otros, en contra de ÓSCAR DARÍO BLANCO ESTUPIÑÁN (MAG. PONENTE: DRA ROJAS ASMAR)	Julio 31/2023. Rad. 2022.00065.01 PRIMERO: Admítase la apelación interpuesta por la parte demandante, respecto de la sentencia del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia sin solicitudes probatorias de las partes, córrase traslado al extremo alzante para que, so pena de deserción, y respetando los tópicos planteados en los reparos concretos, sustente dicha apelación, por el término de cinco (5) días, cumplidos los cuales se correrá uno por lapso igual, para que el no recurrente efectúe las manifestaciones que consideren pertinentes, previa remisión por Secretaría del documento de sustentación presentado por la parte apelante. TERCERO: De haberse formulado petición de pruebas por los contendores procesales durante el término de ejecutoria de este proveído, vuelva el expediente al despacho, para evaluar su procedibilidad. Ver Auto
6	Proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL promovido por OSMAN ENRIQUE LINDO GONZÁLEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos LEANIS LAUDID LINDO MARTÍNEZ Y OSNAIDER ENRIQUE LINDO SAMUDIO; LENIS MANUELA ÁLVAREZ ARCOS Y OTROS, en contra de la SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. - CLÍNICA EL PRADO (MAG. PONENTE: DRA ROJAS ASMAR)	Julio 31/2023. Rad. 2022.00137.01 PRIMERO: No reponer el auto del cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023). SEGUNDO: Conceder el recurso de queja para ante la Sala de Casación Civil Agraria de la H. Corte Suprema de Justicia, dada su procedencia. TERCERO: Ejecutoriada esta determinación, remítase el expediente a dicha Corporación, para lo de su competencia. Ver Auto
7	Proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por JESÚS ALBERTO ÁVILA SÁNCHEZ, en contra de YANINA PATRICIA PEREA OCHOA, en la que luego dicha señora presentó reconvención en contra del señor JESÚS ALBERTO ÁVILA SÁNCHEZ (MAG. PONENTE: DRA ROJAS ASMAR)	Julio 31/2023. Rad. 2019.00072.01 PRIMERO: Admítase la apelación interpuesta por la parte demandante, respecto de la sentencia del diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitida por el Juzgado Primero de Familia de Santa Marta. SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia sin solicitudes probatorias de las partes, córrase traslado al extremo alzante para que, so pena de deserción, y respetando los tópicos planteados en los reparos concretos, sustente dicha apelación, por el término de cinco (5) días, cumplidos los cuales se correrá uno por lapso igual, para que el no recurrente efectúe las manifestaciones que consideren pertinentes, previa remisión por Secretaría del documento de sustentación presentado por la parte apelante.

		TERCERO: De haberse formulado petición de pruebas por los contendores procesales durante el término de ejecutoria de este proveído, vuelva el expediente al despacho, para evaluar su procedibilidad. Ver Auto
8	Proceso verbal de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovido por DIANA ALEXANDRA VARGAS BOJORGE en representación de su menor hija DIANA MARÍA VARGAS BOJORGE, y en contra de WILSON ANDRÉS HINCAPIÉ ALZATE (MAG. PONENTE: DR RODRÍGUEZ AKLE)	Julio 31/2023. Rad. 2020.00239.01 PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta. SEGUNDO: Condenar en costas de segunda instancia a la demandante. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$1.160.000, correspondientes a 1 salario mínimo legal mensual vigente. TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia devuélvase de inmediato el expediente al juzgado de origen. Ver Auto
9	Proceso verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por EUSEBIO JOSÉ DE LA CRUZ MEDINA, en contra de las CLÍNICAS FUNDACIÓN I.P.S. y BAHÍA S.A.S. (MAG. PONENTE: DR RODRÍGUEZ AKLE)	Julio 31/2023. Rad. 2023.00226.00 PRIMERO: DECLARAR infundado el impedimento manifestado por el JUEZ ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA, Dr. SAÚL NASARIO FERNÁNDEZ SOLANO. SEGUNDO: ASIGNAR el conocimiento del asunto al JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA a fin de que prosiga con su trámite. TERCERO: Comunicar la presente decisión al JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FUNDACIÓN - MAGDALENA, para su conocimiento. Ver Auto
10	Proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. y el FONDO DE GARANTÍAS S.A. contra LUZ MARINA JÁUREGUI ORTEGA (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)	Julio 31/2023. Rad. 2017.00094.01 Admítase, en el efecto devolutivo, la apelación interpuesta por Bancolombia S.A. en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena, el 25 de septiembre de 2019, al interior del proceso ejecutivo promovido por la apelante y el Fondo de Garantías S.A. contra Luz Marina Jáuregui Ortega. Se advierte a la parte recurrente, de conformidad con la aludida disposición, que deberá sustentar la apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, so pena de declararse desierta, limitándose a los reparos concretos formulados a la sentencia. Por Secretaría, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 9 del Decreto legislativo y 110 del C.G. del P., del escrito presentado se correrá traslado a la parte ejecutada por igual lapso, para que se pronuncie sobre las razones de la sustentación. Ver Auto

11	Proceso de RESOLUCIÓN DE CONTRATO promovido por ARQPROLINE S.A.S. y MAURICIO CASTRO SORIANO como miembros del CONSORCIO SINTÉTICO URAMITA contra SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INTEGRAL DEL CARIBE -SINGTAL CARIBE S.A.S-. (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)	Julio 31/2023. Rad. 2019.00209.01 Admítase, en el efecto suspensivo, la apelación interpuesta por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena, el 15 de septiembre de 2021. Se advierte a la parte recurrente, de conformidad con la última disposición, que deberá sustentar la apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, so pena de declararse desierta, limitándose a los reparos concretos formulados a la sentencia. Por Secretaría, del escrito presentado se correrá traslado a la parte demandada por igual lapso, para que se pronuncie sobre las razones de la sustentación. Ver Auto

Santa Marta, Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



VANESSA K. PERNETT POLO
Secretaria